

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 138-2024-MDS

Subtanjalla, 07 de agosto del 2024

### VISTO:

El informe N° 271-2024-GSPMMA/MDS de fecha 30 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, en donde se solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA PARA LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2024; así como también el Informe Legal N° 0417-2024-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante artículo 80° incisos 3.3.1 de la Ley N° 27972 establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, es proveer del servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuanto estén en capacidad de hacerlo.

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueban la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, en su artículo 16° establece la competencia de la OEFA, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos en su cargo y todas de carácter general referidas a interés, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscalizan.

Que, la gestión de residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes.

Que, de conformidad con el decreto legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece en su artículo 3° que el estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y del servicio de barrio y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas, sin perjuicio del rol subsidiario del estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1278, estipula que la valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil a sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energía, la valorización de los residuos sólidos municipales y no municipales se sustenta el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de viene priorizados de acuerdo con las políticas de responsabilidades extendida del productor (REP)

Que, finalmente el inciso d) numeral 24. 1° del artículo 24° del decreto legislativo N° 1278, establece que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos sólidos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

Que, mediante Informe N° 271-2024-GSPMMA/MDS, de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA PARA LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2024** para el seguimiento de las actividades programadas y cumplimiento con el Órgano de Control.

Que, con Informe Legal N° 0417-2024-OAJ/MDS, de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA PARA LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2024**.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA PARA LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2024**, para el seguimiento de las actividades programadas y cumplimiento con el Órgano de Control.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente; cumplir con el Objetivo General y específico del Plan de Trabajo materia de aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Oficina de Secretaría General para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL